

—SUSCRICION.—

Gerona: —2'50 ptas. tri-  
mestre.  
Fuera la capital: Trimestre  
tres pesetas. Pagos ade-  
lantados.

Anuncios y Comunicados  
precios convencionales.

Número suelto.— 25 céntimo.

# EL INDEPENDIENTE

Los originales que se remi-  
tan, deberán ir firmados  
y no se devolverán inses-  
tense ó nó.

## PERIODICO LIBERAL

DIRECTOR.—ALBERTO NUGUE

Toda la correspondencia re-  
mitase á la Imprenta de  
este periódico.

Barcelona.—Corresponsales para anuncios y suscripciones, **Roldós y C.<sup>a</sup>** Escudillers 30, y Centro de Anuncios y Suscripciones de Cornet y Más, Arolas 5 ent.<sup>o</sup>

Redaccion y administracion  
plaza Independencia, 14, Imprenta

AÑO II  
Viernes 24 Octubre 1890—Núm. 123.

SE PUBLICA  
los Miércoles Viernes y Domingos.

### CURACION SEGURA Y RAPIDA del DOLOR de muelas y DIENTES

#### ODONTÁLGICO RENT

Este Odontálgico es el que más eficaz é instantáneamente calma el dolor de muelas y dientes por fuerte y crónico que sea. Sus efectos son seguros y rápidos, cesando por completo el dolor al momento de su aplicacion.

Siempre cura.—Nunca perjudica

#### PRECIO DEL PRASCO, UNA PESETA

De venta en esta capital, Farmacia del Dr. Perez.  
En Figueras, hijo de D. José Martí y Juliá del Comercio de drogas.  
En S. Feliu de Guixols, Sres. Canarica Vives, Droguerías.  
En Olot, Don Juan Planagumá, Fábrica de Licores.

#### Sea el parabien

El Excmo. Sr. D. Evaristo Arnús, de la alta Banca de Barcelona, Senador del Reino, eminente patricio y uno de los más importantes personajes del partido liberal, compañero del Sr. Sagasta en su última escursión á la Capital de la vecina República, de poco tiempo á esta parte ha adquirido, á título de compra, la casa y patrimonio de Comerma, sitos en el término municipal de Sta. Maria de Besora, de la provincia de Barcelona, limítrofe de Vidrá y por consiguiente de esta provincia. La causa impulsiva que ha determinado al Sr. de Arnús para la tal adquisicion, no ha sido otra que la de ser oriunda su señora Esposa de aquella noble y antiquísima casa, (de la casa de Comerma,) cuyo vetusto edificio, segun fidedignas y autorizadas noticias, el ilustre potentado se propone restaurar, convirtiéndolo en verdadero palacio, con sus parques y demás adornos, á que tanto se presta el hermoso punto en donde se halla situado, entre los pueblos de Santa Maria de Besora y Vidrá, equidistante de ámbos y junto al mal camino de herradura que en la actualidad los comunica.

Es aquella rica feráz y encantadora comarca, en donde no parece sino que la naturaleza se ha empeñado en prodigar todas sus galas, especialmente durante la estacion de verano; el clima templado, el cielo límpido y terso como un espejo, la vejetacion exuberante, con el harmónico contraste formado por sendas é innumerables cordilleras de empinadas y pintorescas rocas, cuyas enhiestas crestas semejan las gradas del Trono del Omnipotente que las ha creado, y

la fertilidad del terreno y la frondosidad de espesos bosques de hayas seculares, corpulentos robles y añosos pinos y abetos y elegantes tilos, que, si carecen casi en absoluto de zarzales, que puedan herir el pié del viajero, abundan en fuentes, valles y prados cubiertos de verde y mullida yerba; hacen de aquel privilegiado pais, un delicioso edén, templo del olvido y de la meditacion, desde donde el alma extasiada contempla el mundo á sus piés, entre la inmensa vóveda azul que la sublima y la preciosa alfombra que la dignifica, recordándole á cada paso que es la reina de la creacion, con una corona por cada maravilla y con un laurel por cada recuerdo heróico de nuestra patria.

Nada de extraño tiene que, entre la sencilla rusticidad de la mayoría de aquellos habitantes, halle el viajero observador una notable ilustracion, relativa si, pero sólidamente cimentada en notorios y relevantes sentimientos de amor á Dios, á la Patria y á la familia y en el inefable sentimiento de la Caridad, que castienen erigida en obligacion reciproca: por manera que, el amabilísimo trato de aquellas gentes guarda perfecta conformidad con las leyes y los encantos que Dios ha dado á la naturaleza que las cobija, desde la humilde choza del pastor hasta el palacio de los propietarios mas acomodados; que palacios son, mas bien que casas, muchas de ellas como las del Caballé, y del Coll de Vidrá, la del Pubill de Ciurét, las de Clarella y de Farrés de Besora, la Vila de Llayers y otras de la comarca.

En las mas erguidas cúspides de los montes y con la expestra de los dedos de la mano, se levantan como parlantes monumentos de gloria nacional, los inmortales blasones de la civilizacion visigoda que, despues de haber servido de instrumento á la Divina Providencia para acabar con el politeísmo, la heregia de Arrio y las ridículas extravagancias del Korán, nos han legado la Cruz, purificada en el crisol de los sábios Concilios de Toledo y el glorioso é inmarcesible privilegio de haber impuesto á toda Europa las leyes fundamentales que la rigen.

Ya era hora de que, en el siglo del vapor, y de la electricidad, y de las vias de comunicacion, y de todos los adelantos materiales, inspirasen alguna consideracion y alguna deferencia tales gentes y tal pais, hasta hoy tan olvidados; pero, Dios, que nunca quiso quedasen oscurecidas sus glorias, ha permitido que un potentado como el Sr. de Arnús emparentase con una hija de aquellas históricas montañas y que, á su vez, los comarcanos hayan

fijado en él sus ojos, como bello ideal de sus más legítimas y justificadas esperanzas.

Hoy por hoy, aquel importante pais por tantos conceptos, digno de mejor suerte, únicamente puede atravesarse en pésimos y peligrosos caminos de herradura, tan antiguos como la poblacion de aquellas tierras, mas despues de varias gestiones que inutilmente se habian hecho, de algunos años á esta parte, para ver si se alcanzaria la práctica de una carretera que, partiendo de San Quirico de Besora y pasando por Santa Maria, llegase siquiera hasta Vidrá, todos los hacendados y terratenientes de estos dos pueblos, unidos con los de Ciuret, han dirigido, procurando se la entregase y recomendase el Excmo. señor Obispo de Vich, una atenta y sentida carta al Sr. de Arnús, por médio de la cual, á guisa de *gemitum britannum*, le han interesado para que interpusiera todo su prestigio y toda su influencia oficial y extra, al efecto de que ayudase á aquellos nobles comarcanos al vencimiento de los obstáculos que á la consecucion de su añhelada aspiracion se oponian, haciéndole ver el compromiso que á ello le llevara el hecho de haber pasado á ser convecino suyo y, sobre todo, el haberle ellos arrogado como padre y protector de sus intereses materiales y como hijo adoptivo de aquella comarca. No se ha predicado en desierto ni sembrado en terreno estéril: la consabida carta es de principios de este mes y, segun se nos asegura, apenas el Excmo. Sr. Obispo de Vich, termina a su exelsa mision en el Congreso Católico de Zaragoza, ha podido entregar á nuestro ilustre patricio, señor de Arnús, la carta, cuando ya los ingenieros estan procediendo, despues del primitivo trazajo en proyecto que estaba ya hecho, á la práctica del replanteo de la ansiada carretera que, pagada por la Excmo. Diputacion Provincial de Barcelona y cedidos gratuitamente por sus respectivos propietarios los terrenos que ha de atravesar, se unirá en San Quirico de Besora con la carretera que, procedente de Lerida, pasa por Berga y Borrada, llega ahora hasta dicho San Quirico, y se prolongará, gracias á las arriba indicadas gestiones de aquellos tres pueblos y al patriotismo y notorio celo del Sr. de Arnús con la cooperacion del excelente Prelado de Vich, hasta Vidrá, pasando por Santa Maria de Besora. Por manera que dicha carretera es de tal importancia que, si ahora, como és de esperar, la Excmo. Diputacion provincial de Gerona cumple con su cometido, (estimulada nuestra digna, inteligente y celosa Corporacion por

el acicate de la de Barcelona), toma e buen acuerdo de completarla desde Vidrá hasta Olot, cuyo trayecto no el muy largo ni dificultoso, tendremos una carretera que atravesará toda la montaña de Cataluña, viniendo así á coronar el éxito el acabamiento de una obra cuya trascendencia para los intereses agrícolas é industriales del Principado será de óptimos resultados.

Constanos, así mismo que por su parte el Excmo. Sr. Obispo de Vich, D. José Morgades y Gili, muy aficionado á la Arqueologia y á las antigüedades y amante como el que mas de nuestras glorias pátrias, despues de haber, con su ardiente celo é infatigable diligencia, logrado establecer, en la Capital de su Diócesis, un notabilísimo Museo arqueológico que contiene presiocidades como no las hay mas preciadas en toda Europa, constituyendo una verdadera gloria nacional, lleva formada la resolucíon de restaurar la antigua y derruida iglesia parroquial de Santa Maria de Besora, en la cúspide del pico inmediato al pueblo de dicho nombre y junto al antiquísimo castillo feudal del señor de Besora, actual Conde de Santa Coloma, Marqués de Gramosa y poseedor de cien otros títulos y señoríos nobiliarios.

Algun moderno reyezuelo de á legua, sin embargo, parece que se opone á tan laudable proyecto, gracias á cuya realizacion seria otra vez parroquial iglesia de Besora el magnífico templo bizantino que lo fué hasta principios del presente siglo y volverian á ser enterrados los feligreses de aquella parroquia en el cementerio adjunto, que encierra los restos mortales de cien generaciones que fueron sepultadas allá hasta que se construyó la nueva iglesia parroquial que ahora se levanta en el casco de la poblacion. Pero, como ni la iglesia antigua que tiene proyectado restaurar el Excmo. Sr. Obispo de Vich, ni el cementerio adjunto, han sido secularizados á lo menos que se sepa, y por otra parte ningun propietario, por rico que sea, puede tener dinero suficiente para comprar tantos tesoros como encierran el solar de la Casa de Dios y las tumbas de tantos y tantos miles de fieles ya que tan sagrados, y venerandos objetos, segun las leyes cristianas españolas no entran en el comercio de los hombres; parécenos que han de estar verdes sus pretensiones, si algun insensato quisiese oponerse al consabido proyecto.

Para colmo de tan exelente idea, parece que el Sr. de Arnús, apoyando y haciéndose solidario del proyecto que abriga dicho Excmo. Sr. Prelado, tiene intencion de construir, á expensas suyas, un brazo de carrete-

que ladeando la elegante y encumbrada montaña ó pico en donde se ha de reconstruir el templo antiguo, facilite la cómoda subida de los feligreses desde el pueblo.

Si, como, al parecer, es ya indudable, se realizan tan grandiosos proyectos, sean mil parabienes á los nunca bastante encomiados señores Prelado de Vich, don Evaristo Arnús y comarcanos de quienes acaba de hacerse convecino nuestro egregio patricio.—J.

## CORRESPONDENCIAS.

Madrid 21 Octubre 1890.

Sr. Director de EL INDEPENDIENTE.

La Junta central del censo continúa interpretando la nueva ley con arreglo al criterio que juzga más ajustado á su letra y á su espíritu; pero puede observarse que cada sesión es una batalla en la cual se colocan al lado del gobierno los señores Martos y Marqués de Sardoal, los cuales sin duda creen que la interpretación genuina de las leyes es del partido conservador.

Los conservadores andan hoy llenos de indignación contra dicha Junta porque consideran una intrusión en las facultades del poder ejecutivo, cuya acción no puede ser desempeñada ni mucho menos de esta suerte.

Pero por lo que se refiere el procesamiento del gobernador de la Coruña, afirmaban esta tarde los ministeriales que la petición de la referida junta al Tribunal Supremo no prosperará porque á su juicio no hay motivo para ello, si bien esto es aventurar opiniones que quizás no prosperen en su día.

En cambio los liberales no caben en sí de gozo, y aplauden con todas fuerzas la energía de la mencionada junta haciendo notar que esta valentía ha provocado la prensa ministerial con la campaña que hace hoy y durante el verano, entregada á sus propias inspiraciones y sin mas regla de su conducta que buscar la destrucción completa del partido liberal.

Los republicanos que forman parte de la Junta hubiesen dejado que discutiesen sus diferencias liberales conservadores; pero al intervenir como lo han hecho, haciendo causa común los fusionistas se han inspirado solo en la idea de la propia defensa, puesto que, no creyendo en la mansedumbre que emplea actualmente el gobierno, temen, que una vez hechas las elecciones aparezcan los conservadores tal como han sido siempre.

\* \*

También es objeto de comentarios el desacuerdo que se ha advertido en la sesión de anoche entre los Sres. Canovas del Castillo y Silvela, no porque exista, puesto que esto era ya sabido, sino porque se haya hecho pública tan claramente como ha podido observarse cuando otra cosa parecia que debia esperarse del talento de uno y otro personaje político.

Es de temer que en la reunión que celebre mañana dicha junta corra igual suerte que el de la Coruña el gobernador de Cádiz.

\* \*

Las noticias de Melilla dan cuenta

de las colisiones habidas entre los moros de las inmediaciones de aquella plaza y de la derrota sufrida por Marimon-Mohatar, de donde se deduce que los moros rifeños se han encargado de solventar las cuestiones pendientes entre España y Marruecos con la caída y desprestigio del autor del conflicto en cuestión.

Ahora falta que se empleen todas las estipulaciones pactadas últimamente, ya que hasta el presente no se sabe que se haya hecho algo prácticamente, porque hasta hoy no se han desmentido los rumores de haber desaparecido los cien moros de rey que el Sultan había enviado á las inmediaciones de Melilla.

Entre tanto nuestra plaza sirve de refugio á vencidos y desvalijados, y solo se creen seguros al amparo de nuestras fortificaciones sin perjuicio de odiar al perro cristiano y pasarse las noches haciendo fuego sobre los muros.

El Corresponsal.

## GACETILLA

—Por el correspondiente centro de Instrucción pública ha sido tramitado ya para que pase á la población de Falset á ocupar la plaza que en las penúltimas oposiciones obtuvo la Señorita Doña Anita Nugué, actual profesora de Llívia.

Damosla la enhorabuena.

—Anteayer al asistir á la sesión del Excmo. Ayuntamiento nos encontramos con que en uno de los extremos de la sala estaban en actitud de engalanarse para salir á dar el paseo que durante la tarde del día 29 deben efectuar, los enanos y gigantes, noticia que seguramente ha de ser bien acogida por la jente menuda.

Referente á los fuegos artificiales que deben dispararse la noche del día 1.º Noviembre en el gran Anden de la Dehesa tenemos entendido que en el local llamado de las Águilas se esta trabajando con actividad para que resulten completos.

En cuanto á la elevación de globos aereostáticos se nos dice no serán los que el Sr. Coquart tenia preparados, lo que recomendamos al excelentísimo Ayuntamiento por si procede tratarse en la próxima sesión, dados los perjuicios que á la familia ocasiona.

En cuento á iluminación la luz eléctrica correrá á grandes dosis, pues 24 lámparas correspondientemente repartidas arrojarán la fuerza luminica de 13 mil bujías como testimonio de que Gerona es la primer capital del mundo que ha sabido rendir tributo á tales adelantos.

Colocación de fogatas en la de Dehesa; Música por todos partes; elevación de globos; disparos de fuegos artificiales; bailes de Sociedad; funciones de ópera y zarzuela en los Teatro principal y Alvarez, corrida de velocipedos á las 3 de la tarde del día 4; función cívico-relegiosa; Serenata frente la Sociedad Odalisca y mil otras distracciones y atractivos vá á ser el tema de todas las conversaciones durante los 8 dias que la inmortal dedica de festejos en honor del proto martir San Narciso.

Entre el programa figura el Certamen literario como uno de los actos más importantes, por el que saludamos ya por adelantado á los autores que resulten premiados.

Por todo lo manifestado creemos que la Comisión de festejos de nuestro excelentísimo Ayuntamiento merece plácemes á los que rendimos tributo, como lo hará seguramente el comercio de la Capital si se logra atraer la concurrencia al mercado de

que tanto necesitan las fuerzas vivas de toda población.

—En breve se pondrán á pública subasta todas las herramientas existentes del antiguo molino de nuestro Ayuntamiento, hoy local destinado á Central de electricidad.

Segun nuestro verídicos informes, se presentarán distintos lotes á fin de que la subasta pueda dar un resultado satisfactorio, pues siendo distintos los objetos y distintos los metales que presenta toda maquinaria será mas factible la posesión por parte de los subastadores.

Creemos que la subasta se llevará á cabo el día 30 de Noviembre á las 10 de su mañana, lo que hacemos público para que los acaparadores mecánicos se pongan en consulta con sus medios y puedan fenterarse con tiempo del asunto.

—Nuestros apreciables lectores leerán en la presente edición un anuncio de la bien reputada firma de los Sres. «Valentin etc. Cia. en Hamburgo, toca á la lotería de Hamburgo y no dudamos que les interesará mucho, ya que se ofrece por pocos gastos alcanzar en un caso feliz una bien importante fortuna.

—A pesar de las influencias que se nos dice opuso, han sido suspendidas unas pequeñas obras de instalación de un escaparate que un Comercio de la Rambla de la Libertad intentaba llevar á cabo sin el permiso correspondiente. Han sido multados por ello los autores.

## CUATRO PALABRAS SOBRE

### Il Trovatore

Los que el sábado pasado nos hicimos ilusiones despues de haber oido la ópera Dinorah, que fué muy bien interpretada, nos hemos llevado un chasco muy grande al asistir á la primera representación de «Il Trovatore», porque fué un verdadero naufragio.

No nos atreveremos á juzgar á la señora de Gay como artista, porque ignoramos si para ella fué la ejecución de la obra solo un ensayo donde recitaba á «octava» voz; cosa que fué una lástima, porque dicha señora se presenta simpática desde el primer momento.

Ojalá la impresión que causa á un artista al presentarse por vez primera ante un público que no conoce solo sea la causa del poco éxito que tuvo al cantar el importante role de Leonor. Nada más por hoy.

Mucho esperábamos del tenor Sr. Ramis, ya que de él teníamos excelentes noticias; pero estamos persuadidos de que puede hacer más de lo que hizo, cantando el Manrico, pues posee una voz potente y bien timbrada, de la que opinamos podría sacar mucho partido si no se precipitara como hace alguna vez.

El bajo Sr. Mestres (D. J.) demostró poca voz y buena voluntad, por lo que desempeñó bien su parte cantando á conciencia en toda la obra, seguro de lo que hacia y supliendo con el arte la carencia de voz.

El cuerpo de coros cantando mal, por lo confiado; y en cuanto al barítono..... dejémosle en paz.

La señorita Fábregas es apreciable artista que estuvo en toda la ópera á envidiable altura, cantando como ella sabe, con afinación y con gusto.

Indudablemente fué quien mejor interpretó su parte en la ópera «Il Trovatore» y ojalá pudiéramos decir lo mismo de los demás artistas, para que la distinguida concurrencia que había en el teatro hubiese podido colmarles de aplausos.—L. C.

## INSTRUCCION PUBLICA

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en las dos últimas sesiones celebradas.

En vista de lo expuesto por la Maestra propietaria de la escuela incompleta de ambos sexos de Vilahur en escrito de 1.º del corriente, se acuerda: 1.º Ordenar á dicha Maestra que inmediatamente y sin excusas ni pretextos vaya á dar principio á las clases en el local que le facilita el Ayuntamiento y 2.º Remitir á la Junta local de 1.ª enseñanza el escrito de referencia, ordenándole que con devolución informe desde luego cuanto resulte, se le ofrezca y parezca.

Pasar al Sr. Gobernador el escrito del Maestro de Ullastret, manifestando que el Ayuntamiento le premia por la contribución de consumos, á fin de que en vista de lo preceptuado en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 20 Septiembre de 1876 resuelva lo que crea más procedente.

Devolver al Rectorado el oficio que por equivocación remitió á esta Junta en 21 de agosto pasado.

Aprobar las cuentas de material de la escuela de niñas de Vulpellach correspondientes á los ejercicios 1874 á 1875 hasta 1888-89 inclusive, de acuerdo con el informe de la Inspección.

Aceptar como interino provisional de la escuela de Palmerola á D. Miguel Vilar y Rovira, ordenando á dicho interesado presente desde luego la correspondiente instancia, á los efectos de la ieterinidad definitiva.

De conformidad con el dictamen de la Inspección remitir á informe de la Comisión provincial los expedientes de rebaja de categoría de las Escuelas de Capmany y Gombreny.

Remitir el rectorado con informe favorable la instancia del Maestro de Susqueda D. José Andreu, en la que solicita permiso para cursar en la Escuela Normal de Barcelona, el 4.º año de la carrera, aceptuando el sstituto propuesto por dicho interesado.

Aprobar varias cuentas de habilitación de los partidos de Olot, Figueras y la Bisbal, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Contabilidad.

Prevenir al maestro de Cantallops se atenga al acuerdo de esta Junta, que se le comunicó en del 4 corriente, relativo á la rendición de cuentas de material de su escuela.

Informar favorablemente el expediente de permuta incoado por don Jaime Bernadets Ayudante de una de las escuelas públicas de San Martín de Provencals (Barcelona) D. Francisco de P. Colominas Maestro de Viladrau en esta provincia y D. Ricardo Tena maestro de Basort (Lérida).

La Junta quedó enterada de que el maestro de Gualta Sr. Sala el día 31 Agosto próximo pasado se ha puesto nuevamente al frente de su escuela; de la comunicación del maestro de San Hilario Sacalm, referente á su nuevo local-escuela; del certificado facultativo presentado por la maestra de Garrigás Sra. Texidor, de la Circular de la Direccion General sobre expedientes de jubilación.

Pasar á informe de la Inspección el expediente de rebaja de categoría de la escuela de niños de Las Llosas, in-

coado por el Ayuntamiento.

Cumplimentar el nombramiento verificado por el Rectorado en virtud de permuta á favor de don Ricardo [Tena Rojas para la escuela de Viladrau.

Remitir al Rectorado con informe favorable la instancia del Maestro de Santa Coloma de Farnés Sr. Gratacós, solicitando licencia para tomar parte en las próximas oposiciones, aceptando al sustituto propuesto por el interesado.

Significar al Habilitado de los Maestros del partido de Figueras que debe satisfacer los haberes que le reclama la suplente de la escuela de niñas de Vilafant Sra. Arderiu desde la fecha en que se encargó de aquella escuela.

## ULTIMA HORA.

El Sr. Gobernador Civil ha tenido la galanteria de remitirnos la siguiente importante noticia:

«Segun telegrama del Ecm. Sr. Ministro de la Gobernación que acabo de recibir S. S. M. M. y A. A. R. R. han llegado sin novedad á la Corte á las 10 y media, habiendo sido objeto durante su viaje, como á su arribo á la Capital á cuya estación acudió inmenso gentio, de entusiastas demostraciones de respeto y cariño. —23 octubre 1890.

### Cronica Religiosa

SANTO DE HOY  
Rafael arcángel.

Timp. de A. Nugué

## Pedro Barneda y Rotllan

Agrimensor y Perito Tasador  
de Tierras,

tiene el gusto de ofrecer al público sus servicios.

Calle de Santa Clara, n.º 7, 2.º



### Las Píldoras del Dr. Ayer

son un remedio inmejorable para constipacion, biliosidad, jaqueca, dispepsia, ictericia y los desarreglos comunes del

#### ESTÓMAGO, HÍGADO Y RIÑONES.

Sirven para cortar resfriados, mitigar fiebres, aliviar la gota, reumatismo y neuralgia, limpiar el sistema de humores deletéreos y ayudar á la formación de sangre pura y abundante. Estas bien conocidas píldoras están compuestas de las virtudes esenciales de los mejores vegetales catárticos y no contienen calomel ni otra droga deletérea. Pueden darse por lo tanto siempre que se necesite un purgante, sin temor de malos efectos. Estando cubiertas de azúcar son agradables al paladar y sus virtudes medicinales se conservan por tiempo indefinido en cualquier clima. Debe haberlas en todos los botiquines de familia y en la maleta del viajero.

### Las Píldoras del Dr. Ayer

PREPARADAS POR EL  
DR. J. C. AYER y CIA., Lowell, Mass., E. U. A.  
Se venden en las principales farmacias y droguerías.

## SALINO REGAL

Remedio eficaz para las afecciones del aparato digestivo. Preservativo seguro contra las enfermedades infecciosas, tales como COLERA, TIFUS, VIRUELA, FIEBRES, SARAMPION, DIFTERIA, etc, etc.

Bebida agradable, ligeramente laxante y NO IRRITA. Regula las funciones del sistema en general, y lo fortalece. Cura positivamente todas las afecciones del estómago y del vientre. En su efervescencia desarrolla OZONO, que es el principio de la vida. Sus cualidades antisépticas preservan, al que lo toma, de las enfermedades infecciosas, impidiendo en el cuerpo humano, el desarrollo de los microbios ó micro-organismo que producen el mal.

## Bálsamo de FERNOLINE

Todas las familias deben tener un frasco

Este maravilloso bálsamo está compuesto con el «Extracto Puro del Pino amarillo, y es completamente vegetal.»

Con las aplicaciones locales de este excelente medicamento se obtiene la rápida curación de los DOLORES REUMÁTICOS, de la NEURAGIA, ya sea FACIAL, INTER-COSTAL ó CIÁTICA; de los TUMORES BLANCOS, CALABRES de las PIERNAS y BRAZOS; HINCHAZONES, DISLOCACIONES, ESGUÍNCES, QUEMADURAS, SABAÑONES, LOBANILLOS, y toda clase de CONTUSIONES, GOLPES y PICADURAS DE INSECTOS.

Lo prescriben los doctores en el extranjero para curar los dolores que notan muchos enfermos en el CUELLO, PECHO y ESPALDAS, pues gracias á la «volatibilidad» de este remedio, aplicado sobre la piel se absorbe en cantidad variable, segun la superficie de aplicación, y penetra hasta la parte dolorida, sin acarrear los males que con frecuencia se observan empleando otros similares.

De venta en las principales farmacias y droguerías.

ÚNICOS AGENTES EN ESPAÑA

Vilanova, Hermanos y Compañía.—Barcelona.



En esta imprenta se hacen toda clase de trabajos á precios reducidísimos.

al presidente de la Diputación provincial, no podrá dilatarse mas allá del día 5 del propio mes de setiembre, debiendo haber estado publicadas dichas listas durante los diez dias que previene la ley.

4.º Que las Diputaciones provinciales que no puedan reunirse antes del día 15 del corriente, para la designación de los cuatro vocales que han de constituir la junta provincial del Censo, segun se dispuso en real orden de 23 de julio pasado, lo verifiquen en alguno de los dias posteriores con tal que no sea mas allá del día 5 del próximo setiembre, como plazo último é improrrogable.

5.º Que los gobernadores den cuenta á este ministerio del cumplimiento de estas disposiciones, asi como de las quejas que en ello pudieran formularse por hechos que no sean de la exclusiva competencia de la Junta Central, á fin de acordar en su vista lo que sea procedente.»

Madrid 12 de Agosto de 1890.—Francisco Silvela.

Circular 14 Agosto de 1890.

En vista de las consultas formuladas por conducto de los Gobernadores de provincia respecto á la inteligencia y aplicación de varios preceptos de la ley Electoral vigente, y de las solicitudes elevadas á este Ministerio pidiendo la concesión de prórrogas en los plazos señalados para la práctica de determinadas con la formación del Censo electoral:

Resultando, primero, que los puntos de duda de más interés é importancia se refieren:

1.º A si habrá de procederse inmediatamente á elección parcial de Concejales en los casos y tiempo marcados en el art. 46, párrafo primero, y art. 47 de la ley Municipal, ó habrá de esperarse á la terminación del Censo para que pudiera

tener aplicación estricta lo dispuesto en el art. 1.º de los adicionales de la ley de 26 de Junio último:

2.º Si en las operaciones para la formación del Censo podían tener intervención á los efectos de la disposición transitoria segunda, párrafo cuarto, referente á la constitución de las Juntas municipales, los individuos del Ayuntamiento que tuvieren el carácter de interinos:

3.º Si la concesión de las prórrogas hasta ahora pedidas y las que en adelante se solicitáran podían otorgarse en condiciones que realmente resultasen beneficiosas para la exactitud de las operaciones censales, sin perjudicar ni dificultar su terminación, atendida la necesidad de hacer la primera aplicación del Censo en la renovación de las Diputaciones provinciales que ha de efectuarse el día 7 de Diciembre próximo:

4.º A la inteligencia de los párrafos segundo y tercero del artículo 1.º de la ley Electoral, preguntándose sobre ello que se entiende «por clases é individuos de tropa é institutos armados» á los efectos de la suspensión del derecho de sufragio:

Y 5.º Por virtud de querrela de particulares, suscitóse la duda de cual era el verdadero criterio legal relativamente á la aplicación en materias electorales de los arts. 20 y 22 de la ley Provincial.

Resultando, segundo, que sometidos *in voce* estos extremos á examen de la Junta central del Censo, en cumplimiento del art. 4.º de los adicionales de la ley Electoral, emitió su parecer, que ha sido trasladado á este Ministerio por la Presidencia del Consejo de Ministros, y es el siguiente:

»Excmo. Sr.: Enterada la Junta central del deseo del Gobierno de S. M., expuesto *in voce* por el Vocal suplente de aquella y Ministro de la Gobernación Sr. D. Francisco Silvela, de oír la opinión de la misma acerca de si en los casos de elecciones provinciales debían aplicarse la ley y el Censo anteriores, ó debían verificarse con arreglo á la nueva ley del Sufragio universal, asi como de que habiendo acudido varios

# GRAN LOTERIA DE DINERO

## 500.000

Marcos

ó aproximadamente

**Pesetas 625,000**

como premio mayor pueden ganarse en caso más feliz en la Nueva gran Lotería de dinero garantizada por el Estado de Hamburgo.

Especialmente:

1	premio á Marco	300,000
1	idem	200,000
1	idem	100,000
1	idem	75,000
1	idem	70,000
1	idem	65,000
2	idem	60,000
1	idem	55,000
1	idem	50,000
1	idem	40,000
1	idem	30,000
8	idem	15,000
26	idem	10,000
56	idem	5,000
106	idem	3,000
203	idem	2,000
6	idem	1,500
605	idem	1,000
1060	idem	500
30930	idem	148
17,188	Premios á M.	300, 200,
150, 127, 100, 94, 67, 40, 20		

La Lotería de dinero bien importante autorizada por el alto Gobierno de Hamburgo y garantizada por la hacienda pública del Estado, contiene 100,000 billetes, de los cuales 50,200 deben obtener premios con toda seguridad.

Todo el capital que debe decidirse en esta lotería importa

**MARCOS 9,553,005**

ó sean casi

**Pesetas 12,000,000**

La instalación favorable de esta lotería arreglada de tal manera, que todos los arriba indicados 50,200 premios hallarán seguramente su decidirse en 7 clases sucesivas.

El premio mayor de la primera clase es de Marcos 50,000, de la segunda 35,000, asiendo en la tercera á 60,000 en la cuarta á 65,000, en la quinta á 70,000, en la sexta á 75,000 y en la séptima clase, podrá en casa más feliz eventualmente importar 500,000 especialmente 300,000, 200,000 Marcos etc.

La casa *INTRASCITA* invita por la presente á interesarse en esta gran lotería de dinero. Las personas que nos envían sus pedidos se servirán añadir á la vez los respectivos importes en billetes de Banco, Libranzas del Ciro Mitau, esencias á nuestra orden, giros sobre Barcelona ó Madrid, letras de cambio, fácil á cobrar, ó en sellos de correo.

Para el sorteo de la primera clase queda

**1 Billete original, entero: Rvn. 30**

**1 Billete original, medio: Rvn. 15.**

El precio de los billetes de las clases superiores, como también la instalación de todos los premios y las fechas de los sorteos, en fin todos los pormenores se verá del prospecto oficial.

Cada persona recibe los billetes originales directamente que se hallan previstos de las armas del Estado, como también en el prospecto oficial. Verificado el sorteo se envía á todo interesado la lista oficial de los números agraciados, prevista e las armas del Estado. El pago de los premios se verifica según las disposiciones indicadas en el prospecto y bajo garantía del Estado. En caso que el tenor del prospecto no convenga á los interesados, los billetes podrán devolverse pero siempre antes de sorteo y el importe remitido será restituido. Se envía gratis y franco el prospecto á quien lo solicite. Los pedidos deben remitirse lo más pronto posible pero siempre antes del

5 de Noviembre de 1890.

Vatelín y compañía Banqueros

**HAMBURGO.**

*Alamania.*

## NO MAS VELLO

Los pelos cosméticos de *Franch* que tan en pocos minutos el pelo y el velloso cualquier parte del cuerpo, matan las frescas y no vuelven á reproducirse. Este medicamento es muy útil á las personas del bello sexo que tenga vello en el pecho, en los brazos, pues con el pueden destruirlo para siempre. Véndese en todas las farmacias, droguerías y pertumerías; y en Barcelona, señores Borrall hermanos, Asalto núm. 52, quienes lo remiten por correo certificado por 3.50 pesos.

# PEDIR EN TODO EL MUNDO LAS AGUAS DE CARABAÑA

## Purgantes, depurativas anti-biliosas anti-herpeticas y anti-escrofulosas

### UNICAS EN EL CONSUMO VENTA FARMACIA Y DROGUERIAS

secretarios de Diputaciones provinciales manifestando la imposibilidad de que en sus respectivas provincias quede cumplido en una sola sesión lo dispuesto en los arts. 14 y 16 de la ley Electoral en lo relativo á la resolución de las reclamaciones formuladas ante las Juntas municipales, el Gobierno de S. M. entiende que convendría conceder prórroga que fuese estrictamente necesaria á aquellas provincias que se encuentren en el caso expresado, obrándose en esto con la prudencia necesaria, teniendo en cuenta las operaciones ulteriores hasta la terminación del Censo, y la necesidad de aplicar éste á la próxima renovación de las Diputaciones provinciales.

La Junta central, en sesión á que asistieron bajo mi presidencia los Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Cristiano Martos, D. Nicolas Salmeron, D. Emilio Castelar, D. Antonio Cánovas del Castillo, D. Franco de Cardenas, D. Juan Váloro y Soto, D. Eduardo Palanca, D. Joaquin Gil Berges, D. Rafael Cervera, D. Francisco Silvela, D. Gaspar Nuñez de Arce, Marqués de Sardoal y D. Trinitario Ruiz Capdepon, ha opinado:

»1.º Que las elecciones parciales á que refería la consulta debían verificarse con arreglo á la nueva ley Electoral y al Censo del sufragio universal.

»2.º Que las disposiciones que hayan de dictarse para llevar á efecto dichas elecciones son materia legislativa.

»3.º Que se llame la atención del Gobierno de S. M. para que no intervengan en las operaciones del Censo sinó los Ayuntamientos de elección popular, ó los que en su caso deban sustituirlo legalmente.

»Y 4.º Que el Gobierno de Su Majestad puede prorrogar, con arreglo al art. 4.º adicional de la ley Electoral, el plazo indicado á que se refieren los arts. 14 y 16 de la misma Ley.

»Enterada también la Junta de que por la forma que se ha hecho en varias localidades la publicación de las listas han de servir de base á la formación del Censo, puede resultar demasiado angustioso el plazo fijado por la Ley para producir las reclamaciones de inclusión y de exclusión, en perjuicio

formación del censo, resulta en muchas localidades no han podido todavía publicarse las listas prevenidas en el art. 12 de la ley de 26 de junio último y según la disposición transitoria de la misma, por deficiencia ó imperfección de los empadronamientos, y que en otras no han podido constituirse las juntas municipales por las dificultades y dudas suscitadas, ni se han remitido por los juzgados las certificaciones prevenidas en la ley Electoral:

Considerando que la solución de las consultas propuestas no ha podido tener aun la publicidad necesaria para que las interpretaciones y aplicaciones de la ley se hagan con la mayor corrección posible dentro de las dificultades y dudas que el planteamiento de toda reforma electoral lleva consigo:

Considerando la importancia que encierran estos trámites preliminares que afectan, por modo esencial, á la legalidad del futuro censo, y que las dudas y dificultades propuestas respecto á la constitución de las juntas municipales no han podido resolverse con la prontitud deseable.

Atiende así mismo á la necesidad de hacer compatible una prórroga con el natural desarrollo de los demás operarios del censo; y teniendo en cuenta el periodo señalado para la renovación de las Diputaciones provinciales.

Dispone:

«1.º Que la reunión que las juntas municipales del censo deberían celebrar el día 15 del corriente mes de agosto para oír las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y rectificaciones, informar sobre ellas y practicar las demás operaciones que establecen el art. 13 y la segunda de las disposiciones transitorias de la ley Electoral, se entienda aplazada al 20 del mismo mes.

2.º Que la fijación y publicación de las cinco listas á que se refiere la segunda de las disposiciones transitorias de la mencionada ley, no podrán dilatarse en modo alguno más allá del día 26 del propio mes.

3.º Que la remisión de las listas, documentos é informes